

Responder a todos ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

RESPUESTA ART. 844 E.T. 29048705 JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

dsj_bogota_cobranzas_sucesiones <dsj_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mié 23/06/2021 21:44

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

2021324435057011010....

554 KB

Cordial Saludo,

Radicado número 13224444311010

Bogotá D.C 23 de junio de 2021.

Señores (A):

JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

fla22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

Proceso: 2020-00115

Sucesión: JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI

C.C 29048705

Radicado DIAN N° 3884 2020

Cordial saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de gestión documental comunicación

Externa:

dsj_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

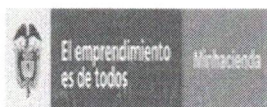
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS

GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.

BOGOTA D.C

DIAN



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Responder Reenviar

1.32.244.443.11010

Bogotá. D. C. 18 de junio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso: 2020-00115
Sucesión: JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI
C.C 29048705
Radicado DIAN N° 3884/2020

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes le informo que **NO** puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto, teniendo en cuenta que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión previo agendamiento en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma.
- 2- Deben presentar las declaraciones de renta años gravable 2016 a 2020 en debida forma ante bancos a nombre de la causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago, en el evento de que, al momento de radicarse la documentación, la entidad no haya dispuesto los formularios para su presentación, deberá allegarse un proyecto borrador de la misma, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2021 a nombre del causante de la referencia, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1680 del 17 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
- 4- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de

partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

FIRMA VALIDA SEGUN DECRETO
1287 DEL 2020

MARTHA CECILIA ORTEGÓN PEDRAZA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 JUL 2021

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 20200115 00

Encontrándose reconocidos los herederos determinados en la demanda de sucesión, el despacho DISPONE:

1. Por SECRETARIA, procédase de conformidad con lo ordenado en los numerales 4° y 5° de la providencia del 8 de julio de 2020 (f,32).
2. (f, 78-83) Estese a lo resuelto en providencia del 3 de noviembre de 2020 (f, 45).
3. (f. 85) Requerir a los interesados en este trámite liquidatorio, para que atiendan las obligaciones tributarias comunicadas por la DIAN en oficio del 18 de julio de 2021 (f, 85).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)